

- i) Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los jóvenes.
- j) A percibir el abono máximo de **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00)**, mediante pagos mensuales previa presentación de justificación mensual donde se indicará el número de jóvenes a razón de **DIECIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (18,26 €) DIARIOS/JOVEN** estableciéndose un precio de reserva de plaza de **DIECISIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (17,00 €)** dicha cantidad será prorrateada por los días efectivos ocupados por la usuaria, mediante la correspondiente relación de USUARIAS que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.
- k) El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender:
 - 1 (Un) Trabajador Social a media jornada.
 - 1 (Un) Titulado medio, a media jornada.

Cuarta.- La justificación de los gastos de personal se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. El plazo de presentación de la justificación se establece trimestralmente.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Quinta.- Financiación.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar aportará la cantidad máxima de **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00 €)**, en doce pagos mensuales previa justificación de la estancia de las jóvenes en el Centro, existiendo una aplicación presupuestaria denominada 2017 05 23141 48900 "Convenio Instituto de